

TÉRMINOS DE REFERENCIA

IMPORTACIÓN

Objeto de la Contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENSAYO DE APTITUD DE HARINA DE TRIGO REQUERIDO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA NORMA ISO 17025 DEL LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA DEL DECAE.		
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS Y BIOTECNOLOGÍA	FECHA ELABORACIÓN:	08/03/2022	
JEFE DEL DEPARTAMENTO:	Ph.D. Edwin Rafael Vera Calle		
TELÉFONO CONVENCIONAL:	2976300	EXTENSIÓN:	4232/4233
TELÉFONO CELULAR:	099677736	MAIL:	edwin.vera@epn.edu.ec
NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZARÁ EL SEGUIMIENTO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN:	Silvia Oleas		

1. ANTECEDENTE

El artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 288 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

El primer inciso del artículo 355 de la Constitución de la República, dispone que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”.*

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”.*



La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 04 de agosto de 2008; la Ley Orgánica Reformativa a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013; la Ley Orgánica para la Orgánica Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017; el Reglamento General de aplicación de la Ley ibídem, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009; así como las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado.

El artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”*.

La Escuela Politécnica Nacional es una comunidad universitaria conformada por el personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, en búsqueda de la verdad, de derecho público, autónoma, con personería jurídica, sin fines de lucro, con domicilio principal en Quito, capital de la República del Ecuador, creada mediante Decreto de la Convención Nacional del Ecuador, el 30 de agosto de 1869. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, resoluciones del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, su Estatuto, los reglamentos y resoluciones expedidos por sus organismos de gobierno y autoridades.

El Decreto Supremo No. 998, publicado en el Registro Oficial No. 609 de 14 de junio de 1946, en el artículo 3 señala que *“La Escuela Politécnica Nacional será una Institución Científica de carácter docente, investigador y de consulta, y tendrá por fines esenciales los siguientes: a) Los de alta docencia en Ciencias Naturales, Físicas, Químicas y Matemáticas; b) La investigación científica de los fenómenos y recursos naturales del País; c) La formación del Archivo Científico Ecuatoriano, y d) La difusión amplia de la cultura científica entre los ecuatorianos.”*

La norma NTE INEN-ISO/IEC 17025 REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN (ISO/IEC 17025:2017) en el punto 7.7 Aseguramiento de la validez de los resultados establece: *“7.7.2 El laboratorio debe hacer seguimiento de su desempeño mediante comparación con los resultados de otros laboratorios, cuando estén disponibles y sean apropiados. Este seguimiento se debe planificar y revisar y debe incluir, pero no limitarse a, una o ambas de las siguientes: b) participación en comparaciones interlaboratorio diferentes de ensayos de aptitud.”*



Para que un laboratorio pueda ser acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE el laboratorio debe cumplir con los criterios generales de acreditación y en el caso de intercomparaciones se debe cumplir el CR GA08 R01 CRITERIOS GENERALES PARTICIPACIÓN EN ENSAYOS DE APTITUD, el cual menciona en el numeral 6.2.2.1 Para acreditaciones iniciales o ampliación de alcance *“El SAE solicita que los laboratorios de ensayo, calibración, clínicos y organismos de inspección (cuando aplique) hayan participado en Ensayos de Aptitud con una participación satisfactoria en ensayos de aptitud antes del otorgamiento de la acreditación..”*

Por otro lado, el CR GA08 R01 CRITERIOS GENERALES PARTICIPACIÓN EN ENSAYOS DE APTITUD, menciona en el numeral 6.1 Proveedores en ensayos de aptitud aceptados: *“El SAE solamente reconocerá como válidos los resultados de ensayos de aptitud proporcionados por proveedores de ensayos incluidos en cualquiera de los siguientes grupos: 6.1.6 Ensayos de Aptitud organizados por Organismos de Acreditación, miembros de las cooperaciones regionales mencionadas en el punto anterior; por ejemplo, los ensayos de aptitud organizados por IBMETRO, OAA, EMA u otro organismo de acreditación.”.*

2. OBJETIVO

Obtener el Informe que detalle los resultados del ensayo de aptitud de Harina de trigo emitido por un laboratorio de ensayos de Aptitud de Ensayo/Pruebas acreditado bajo la norma NMX-EC-17043-IMNC-2010 ISO/EC 17043:2010 para la acreditación de la NORMA ISO 17025 del laboratorio de bromatología del DECAB.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar problemas relacionados con procedimientos inadecuados de ensayo, la formación y supervisión del personal o la calibración de los equipos.
- Proporcionar confianza adicional a los clientes de los laboratorios.
- Identificar diferencias entre laboratorios.
- Validar las estimaciones de incertidumbre declaradas por los participantes

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Con el fin que el Laboratorio de Bromatología del DECAB pueda acreditarse con la norma ISO 17025 REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE en el método de ceniza en harina de cereales con método (AOAC 923.03 (32.1.05) modificado), es indispensable la participación satisfactoria en el ensayo de aptitud “IA0922, matriz harina de trigo”, con el fin de cumplir con el aseguramiento de calidad de resultados de los



ensayos y demostrar la confiabilidad de los mismos ante clientes internos y externos que ocupan nuestros servicios.

4. ALCANCE.

Obtener el Informe que detalle los resultados del ensayo de aptitud de Harina de trigo emitido por un laboratorio de ensayos de Aptitud de Ensayo/Pruebas acreditado bajo la norma NMX-EC-17043-IMNC-2010 ISO/EC 17043:2010 para la acreditación de la NORMA ISO 17025 del laboratorio de bromatología del DECAB.

5. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El valor referencial se verifico buscando en el mercado internacional para ello se adjunta información de sustento respectivo con lo cual se cumple con lo manifestado en el párrafo “Estudios actualizados” y el Capítulo IV “Cálculo del Presupuesto Referencial, a ser utilizado en un procedimiento de Contratación Pública de Bienes o Servicios, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, aplicable desde el 5 de septiembre de 2016, fecha en la que el Servicio Nacional de Contratación Pública, adecuó las condiciones de funcionamiento de las herramientas informáticas de contratación pública.

5.1 Detalle Presupuesto Referencial

El presupuesto Referencial para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENSAYO DE APTITUD DE HARINA DE TRIGO REQUERIDO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA NORMA ISO 17025 DEL LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA DEL DECAB” es de USD 340,00 (TRECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin IVA.

5.2 Precio de la Oferta

El precio de la oferta deberá incluir:

El envío de la muestra hacia la aduana de Ecuador con instrucciones para la realización del ensayo interlaboratorio.

Envío de la muestra con instrucciones para la realización del ensayo interlaboratorio, recepción de los resultados emitidos por el Laboratorio de Bromatología, tratamiento estadístico y envío de vuelta informe global e individual de la evaluación de desempeño del Laboratorio de los resultados de la ronda interlaboratorio.



6. METODOLOGIA DE TRABAJO

1. El Administrador de la Orden de Compra Notificará mediante correo electrónico al proveedor que se encuentra realizado el pago del servicio contratado.
2. El proveedor enviará la muestra con instrucciones para la realización del ensayo a Quito-Ecuador mediante Courier, para lo cual facilitará el número de envío para el seguimiento.
3. La Entidad contratante realizará los ensayos enviará los resultados mediante correo electrónico al proveedor hasta el 14 de junio de 2022.
4. El proveedor hasta el 15 de julio de 2022 mediante correo electrónico enviará el Informe que detalle los resultados del ensayo de aptitud de Harina de trigo.

7. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS

Informe que detalle los resultados del ensayo de aptitud de Harina de trigo emitido por un laboratorio de ensayos de Aptitud de Ensayo/Pruebas acreditado bajo la norma NMX-EC-17043-IMNC-2010 ISO/EC 17043:2010.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad del servicio será de 90 días contados desde el día siguiente de la suscripción de la orden de compra o desde la recepción de la muestra.

9. FORMA DE PAGO

El pago que realizará la UGIPS es 100% una vez legalizada la adjudicación.

10. LUGAR DE ENTREGA

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

Dirección: Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía, Edificio No. 26.

El informe final deberá ser enviado por correo electrónico al Administrador de la Orden de Compra.



